Informe de Secretaría. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022. A despacho con escrito subsanatorio presentado dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1069
RADICACIÓN 2022-159

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós

El apoderado del demandante, en demanda para proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, promovida por el señor **JORGE ISMAEL ANGULO QUIÑONES**, en contra de la señora **CARMENZA SALCEDO HENAO**, remite dentro del término, escrito encaminado a subsanar como da cuenta el informe secretarial que antecede, manifestando que reforma la demanda conforme al artículo 93 del C.G.P, presentándola integrada en un solo escrito, sin embargo, se observa que excluye las pretensiones cuarta y quinta, aspectos que fueran objeto de reparo en el auto inadmisorio.

De acuerdo a lo anterior, se tiene por subsanada la demanda, y reunidos así los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 90, 108 y 523 del Código General del Proceso, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **ADMITIR** la demanda para proceso de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, promovida por el señor JORGE ISMAEL ANGULO QUIÑONES en contra de CARMENZA SALCEDO HENAO.

SEGUNDO: **ORDENAR** la notificación personal y traslado de la demanda CARMENZA SALCEDO HENAO, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P, a la dirección física suministrada y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste mediante apoderado judicial y hágasele entrega de los anexos aportados para dicho fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

J. Jamer

Auto notificado en estado electrónico No. **169**

Fecha: **5 de octubre de 2022**

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario